



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO.
19022022005: LA NITA.

PARTES: JAIME TOLEDO FRANCO, MIGUEL ANGEL ALVARADO
LADEUTH Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL
SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE
CONCLUSIÓN POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA **HOY VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS EN CARTELERA PUBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.


MARÍA MERCEDES PEÑATE
ASISTENTE JURÍDICO CP09



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -CAPITANÍA DE
PUERTO DE COVEÑAS.**

Coveñas, Sucre. **27 SEP 2022**

Ref.: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 19022022005: LA NITA.

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos de fecha 22 de abril de 2022, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de referencia, iniciado contra de los JAIME TOLEDO FRANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.061.895; en calidad de propietario y armador y MIGUEL ÁNGEL ALVARADO LADEUTH, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.528.121; en calidad de capitán, respectivamente, de la motonave denominada "LA NITA" con matrícula CP-09-0427-A, por la presunta violación a la normatividad marítima colombiana. Encuentra el Despacho que no fueron presentados escritos de descargos o solicitudes probatorio por parte de los investigados.

Así las cosas, una vez verificada la actuación surtida se observa que los hechos materia de investigación se encuentran suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de pruebas adicionales, toda vez que el acervo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, motivo por el cual se procederá a dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, por consiguiente, **CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.**

En consecuencia, el Capitán de Puerto de Coveñas, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a las partes para alegar por el término de diez (10) días, conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente proveído a las partes que conforman el procedimiento administrativo de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS.**
Capitán de Puerto de Coveñas.

Elaboró: mpeñate /HP?
Revisó: mmoreno.

27 SEP 2022